



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

*Buenos Aires, 30 de septiembre de 2020*

**RES. SAGyP N° 105/2020**

VISTO:

El TEA A-01-00014407-6/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de Sobres - Bolsas para Autoridad de Aplicación Ley 4895”; y

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895 (Ética Pública) solicitó con carácter urgente -a raíz de la situación epidemiológica generada por la pandemia del COVID-19 y para dar cumplimiento a los protocolos de actuación correspondientes- la adquisición de tres mil (3.000) sobres/bolsas de plástico transparentes con cierre fácil autoadhesivo para ser utilizadas en la presentación de Declaraciones Juradas Patrimoniales cuyo vencimiento opera el 31 de octubre del corriente. A su vez, solicitó se dejara sin efecto el pedido de insumos que originalmente había previsto para el año 2020 (v. Adjuntos 50252/20 y 51507/20).

Que luego, tomó intervención esta Secretaría de Administración General y Presupuesto y remitió la solicitud a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que impulsara la contratación pertinente (v. Memo 10186/20).

Que toda vez que la Autoridad de Aplicación mencionada manifestó que dicho pedido reviste carácter urgente en atención al plazo de presentación de tales declaraciones juradas, la Dirección General de Compras y Contrataciones -como Unidad Operativa de Adquisiciones- entendió viable iniciar una contratación directa por razones de suma urgencia por adjudicación simple, en el marco de lo establecido en el inciso 1° del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 57389/20).

Que en consonancia con ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó un proyecto de Invitación a Cotizar en la presente Contratación Directa, que tiene por objeto la adquisición de tres mil (3.000.-) sobres/bolsas de plástico transparentes con cierre

fácil autoadhesivo (v. Adjunto 56605/20) y lo remitió a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895 (Ética Publica) para su consideración (v. Memo 10921/20) quien prestó la conformidad de rigor (v. Memo 10984/20).

Que posteriormente, la Dirección General de Compras y Contrataciones anejó la consulta al BAC-Sistema de Compras Públicas respecto de la firma Erre-De S.R.L. (v. Adjunto 57349/20) y le remitió la Invitación a Cotizar vía correo electrónico (v. Adjuntos 60701/20, 60703/20 y 60708/20).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica (v. Adjunto 62985/20), Erre-De S.R.L. presentó una oferta que incluye dos opciones en base a diferentes tamaños, a saber: una por tres mil (3.000.-) sobres de polipropileno con solapa y adhesivo de 25 cm x 35 cm +5/40 por la suma total de pesos trece mil quinientos noventa (\$13.590,00) y la otra correspondiente a tres mil (3.000.-) sobres de idénticas características pero con medidas de 30 cm x 40 cm +5/40, por el monto total de pesos diecisiete mil cien (\$17.100,00) (v. Adjuntos 62986/20 y 62987/20).

Que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895 (Ética Publica) tomó intervención en su condición de área requirente y técnica competente y expuso en relación a las propuestas presentadas: *“(...) a efectos de manifestar mi conformidad a la oferta formulada por la firma Erre-De S.R.L. que obra como Adjunto N° 62987/2020 (sobre polipropileno con solapa y adhesivo 30x40+5/40). Las medidas de los sobres/bolsa contempladas en esa oferta sobrepasan mínimamente las estimadas por esta Oficina en el adjunto N° 51507/20 (27 x 37 cm.) motivo por el cual se considera que a los fines del destino que se dará a esos elementos, la propuesta resulta conveniente”* (v. Memo 11807/20).

Que obran incorporados los informes emitidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (v. Adjuntos 64277/20, 64278/20 y 62987/20) y la Dirección General de Factor Humano remitió la consulta de deuda de la Administración Federal de Ingresos Públicos respecto de la oferente donde consta la inexistencia de deuda (Adjunto 63088/20).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70, la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración 697/09-2020 incorporada en Adjunto 63857/20).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuó un relato de los hechos acaecidos en el expediente de marras, informó que por imperio de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución CAGyMJ N° 127/2018 no resultaba aplicable al caso bajo análisis lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 y solicitó la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (v. Nota 3351/20).

Que finalmente, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9844/2020. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado, enfatizó que *“la urgencia invocada tornaría viable el encuadre efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante el proveído que obra como adjunto N° 57389/20”* y concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, las sucesivas intervenciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones y la normativa legal citada, esta Dirección General entiende que, nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución el trámite del presente expediente”*.

Que en este estado llegan los actuados a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que corresponde destacar que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto bajo análisis, corresponde poner de resalto que la contratación que aquí nos ocupa fue propiciada con carácter urgente por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895 (Ética Pública) con el fin de dar cumplimiento a los protocolos de actuación en el marco de la pandemia del COVID-19 y la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió conducente encuadrarla como una contratación directa por razones de suma urgencia por adjudicación simple, en el marco de lo establecido en el inciso 1° del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y el Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014.

Que en atención a los antecedentes obrantes en autos, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones como Unidad Operativa de Adquisiciones, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895 (Ética Pública) como área requirente y técnica competente y lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente sin presentar objeciones, verificados todos los pasos procedimentales pertinentes y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires y cumplir con una manda legal en un contexto de excepcionalidad por la emergencia sanitaria por el COVID-19, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto entiende configurado el supuesto exigido por la ley en cuanto a la urgencia en la contratación propiciada de conformidad con lo estipulado en el inciso 1° del artículo 28° de la Ley N° 2.095, sus modificatorias y reglamentación.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa N° 36/2020 que tiene por objeto la adquisición de tres mil (3.000.-) sobres/bolsas de plástico transparente con cierre fácil autoadhesivo destinados a la Autoridad de Aplicación Ley N° 4.895, a la firma Erre-De S.R.L., por la suma de pesos diecisiete mil cien (\$17.100,00) IVA incluido, de acuerdo a la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 60708/20 y la oferta agregada en el Adjunto 62987/20.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017),



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 36/2020 que tiene por objeto la adquisición de tres mil (3.000.-) sobres/bolsas de plástico transparente con cierre fácil autoadhesivo destinados a la Autoridad de Aplicación Ley N° 4.895.

Artículo 2º: Adjudícase la Contratación Directa N° 36/2020 a la firma Erre-De S.R.L.(CUIT N° 30-59126775-9) por la suma de pesos diecisiete mil cien (\$17.100,00) IVA incluido, de acuerdo a la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 60708/20 y la oferta agregada en el Adjunto 62987/20.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.017).

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4.895 (Ética Pública) y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 105/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

